



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA
N° 012-2021-GRA/PEMS-GE

VISTOS:

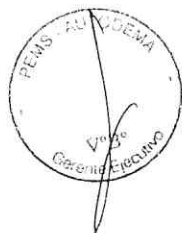
El Oficio N° 168-2020-MDSJS, de la Municipalidad Distrital de la Villa San Juan de Sigüas, mediante el cual solicita Afectación en Uso de terrenos para ser destinados para el proyecto integral que contiene: "1. Mejoramiento de la capacidad productiva, pecuaria y ganadera del distrito de San Juan de Sigüas 2. Mejoramiento de la capacidad productiva y desarrollo de agricultura familiar de los agricultores del distrito de San Juan de Sigüas 3. Mejoramiento de la capacidad operativa y productiva agroindustrial del distrito de San Juan de Sigüas y 4. Mejoramiento Urbano integral de la localidad – ampliación Tambillo del distrito de San Juan de Sigüas".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 40-2020-GRA/PEMS-GDEGT-SGAT/LJGM, de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, concluye que el pedido de la Municipalidad Distrital de la Villa San Juan de Sigüas, se encuentra de libre disponibilidad por ende es procedente el pedido de afectación en uso de los predios destinados para "1. Mejoramiento de la capacidad productiva, pecuaria y ganadera del distrito de San Juan de Sigüas 2. Mejoramiento de la capacidad productiva y desarrollo de agricultura familiar de los agricultores del distrito de San Juan de Sigüas 3. Mejoramiento de la capacidad operativa y productiva agroindustrial del distrito de San Juan de Sigüas y 4. Mejoramiento Urbano integral de la localidad ampliación de Tambillo del distrito de San Juan de Sigüas".

Con el siguiente detalle:

<u>AREA 1</u>	37.1181 ha
<u>PERIMETRO:</u>	3980.96 ml
<u>USO:</u>	Eriazo
<u>AREA 2</u>	24.3025 ha
<u>PERIMETRO:</u>	2987.77 ml
<u>USO:</u>	Eriazo
<u>AREA 3</u>	42.2653 ha
<u>PERIMETRO:</u>	2996.46 ml
<u>USO:</u>	Eriazo
<u>AREA 4</u>	4.3702 ha
<u>PERIMETRO:</u>	1108.34 ml
<u>USO:</u>	Eriazo
<u>AREA 5</u>	8.9673 ha
<u>PERIMETRO:</u>	1556.44 ml
<u>USO:</u>	Eriazo
<u>AREA 6</u>	15.6952 ha
<u>PERIMETRO:</u>	1994.39 ml
<u>USO:</u>	Eriazo



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Que, la Municipalidad Distrital de la Villa San Juan de Sigwas, ha cumplido con señalar y adjuntar a su pedido:

- a) La Indicación de la entidad pública propietaria o administradora del predio, a la cual se dirige.
- b) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad y cargo del representante de la entidad solicitante.
- c) La expresión concreta de lo pedido, indicando área, ubicación del predio, el uso o servicio público al que se destinará, conforme lo dispuesto en el Art. 99° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- d) Plano Perimétrico – Ubicación georeferenciada a la Red Geodésica Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando su zona geográfica y en Datum WGS84, autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado.
- e) Plano de Ubicación del predio a escala 1/5000 o 1/10000.
- f) Expediente del Proyecto o Plan conceptual.
- g) Certificado de zonificación y Vías o Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorio, en caso de existir (no existe).
- h) Factibilidad Económica.

Que, los artículos 97° y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establecen que por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de afectación en uso, serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos de ser el caso. Asimismo, en el artículo 102° se señala las obligaciones de la entidad afectaria y el artículo 105° las causas por las cuales se extingue la afectación en uso.

En tal sentido, conforme a la normativa precitada, se procede a especificar las condiciones de la presente Afectación en Uso:


- Cumplir con la finalidad de la Afectación de Uso, para la **1.** Mejoramiento de la capacidad productiva, pecuaria y ganadera del distrito de San Juan de Sigwas, **2.** Mejoramiento de la capacidad productiva y desarrollo de agricultura familiar de los agricultores del distrito de San Juan de Sigwas, **3.** Mejoramiento de la capacidad operativa y productiva agroindustrial del distrito de San Juan de Sigwas y **4.** Mejoramiento Urbano integral de la localidad - ampliación Tambillo del distrito de San Juan de Sigwas.
- Conservar diligentemente los bienes afectados, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del mismo.
- Aceptar toda responsabilidad por los daños que pudiera sufrir el bien materia del presente, o los daños que su mala conservación o su mal uso pudiera causar a terceros o a propiedades de terceros.
- Tramitar las autorizaciones de Ley ante las autoridades competentes.

GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA

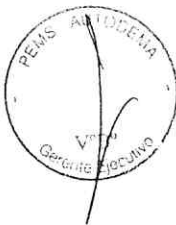


Que, asimismo la presente Afectación en Uso, se sujeta a las disposiciones establecidas en el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, respecto de las causales de extinción de la cesión en uso, debiendo resaltar que una de ellas es No cumplir con la finalidad de la Afectación en uso.


Que, los Gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal y de los asuntos públicos, que institucionalizan, representan y gestionan con autonomía los interés propios de su población promoviendo una adecuada prestación de servicios locales, fomentando el bienestar de la población de su Jurisdicción, así establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades.



Que, los Gobierno Locales, provinciales o distritales según sea el caso tienen competencias en desarrollo urbano, rural y de apoyo a la micro y pequeña empresa en concordancia con el inc. 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional 27680, de planificar el desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones territoriales así como ejecutar los planos correspondientes.



Que en materia de desarrollo y economía local, el artículo 73° de la ley 27972 en su numeral 4.3. **Establece que las Municipalidades promueven la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural, en concordancia con lo previsto en el artículo 79° acápite 3. Inc 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia y lo previsto en el acápite 4.1. del mismo cuerpo legal, de Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del poblador.**



Que, dentro de éste contexto el artículo 83° del mismo cuerpo legal (modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la ley 30984, establece en el acápite "4.1. Promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado, la transferencia tecnológica y la productividad laboral, con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional" **en concordancia con el artículo 86° numeral 3. De las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, acápite 3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo y 3.5. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.**

Que el desarrollo Urbano se entiende como el planeamiento y creación de infraestructura urbana para satisfacer las necesidades de una población o una ciudad, no necesaria ni únicamente para fines de vivienda, debido que dentro del desarrollo urbano de una población, Centro Poblado o ciudad existe la obligatoriedad de planificar zonas para vivienda, comercio, industria, de vivienda - taller, casa granja, casa - huerta, y otros, en función a la zonificación del suelo, de acuerdo al Plan de Acondicionamiento Territorial y el Reglamento Nacional de Edificaciones, cumpliéndose los fines y objetivos de la

GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



afectación en uso de ser usar los predios para ser destinados al servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social.

Que, de conformidad con la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR, del 30 de octubre del 2019. Y con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial.

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Distrital de la Villa San Juan de Siguan, de los predios destinados para "1. Mejoramiento de la capacidad productiva, pecuaria y ganadera del distrito de San Juan de Siguan 2. Mejoramiento de la capacidad productiva y desarrollo de agricultura familiar de los agricultores del distrito de San Juan de Siguan 3. Mejoramiento de la capacidad operativa y productiva agroindustrial del distrito de San Juan de Siguan y 4. Mejoramiento Urbano integral de la localidad ampliación de Tambillo del distrito de San Juan de Siguan".

Con el siguiente detalle:


<u>AREA 1</u>	37.1181 ha
<u>PERIMETRO:</u>	3980.96 ml
<u>USO:</u>	Eriazo
<u>AREA 2</u>	24.3025 ha
<u>PERIMETRO:</u>	2987.77 ml
<u>USO:</u>	Eriazo
<u>AREA 3</u>	42.2653 ha
<u>PERIMETRO:</u>	2996.46 ml
<u>USO:</u>	Eriazo
<u>AREA 4</u>	4.3702 ha
<u>PERIMETRO:</u>	1108.34 ml
<u>USO:</u>	Eriazo
<u>AREA 5</u>	8.9673 ha
<u>PERIMETRO:</u>	1556.44 ml
<u>USO:</u>	Eriazo
<u>AREA 6</u>	15.6952 ha
<u>PERIMETRO:</u>	1994.39 ml
<u>USO:</u>	Eriazo

ARTICULO 2°.- Establecer que el plazo de la Afectación en Uso es a plazo determinado por un periodo de (05 años), conforme lo previsto en el artículo 101° parte final del D.S. 007-2008-VIVIENDA.


ARTICULO 3°- Disponer que a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y en coordinación con el responsable de Patrimonio, se proceda a realizar la entrega de los predios en Afectación en uso, debiendo para tal efecto suscribir el Acta de Entrega – Recepción correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA





ARTÍCULO 4° - Disponer que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, coordine con la Municipalidad Distrital de la Villa San Juan de Sigwas, a efecto de que se presente los informes de avances de ejecución del Proyecto en sus diferentes etapas a la AUTODEMA en forma trimestral.

ARTÍCULO 5° - Disponer se remita un ejemplar de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de la Villa San Juan de Sigwas, para los fines y registros correspondientes.


ARTICULO 6°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigwas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigwas – AUTODEMA a los Veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


.....
Ing. Irap - Oros Flores
AUTODEMA

Doc. 3464311
Exp. 2084427